

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronautica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 5 y lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 9, del Decreto 260 de 2004¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 823 de 2017², y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1°, del Decreto 260 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil - AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones ", en cuanto a su Naturaleza Jurídica, determina que "(...) es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente."

Que el artículo 3°, de la misma Norma, dispone para la Aerocivil como Objetivo "(...) garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales."

Que, los numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo 4°, ídem, determina entre otros la constitución de los ingresos y patrimonio de la Aerocivil. "(...) 3. Las sumas, valores o bienes que la Unidad reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas. ... 6. El producto de las sanciones que imponga conforme a la ley. 7. Los ingresos por concepto de permisos de operación, matrículas de aeronaves y licencias del personal de vuelo, así como los que provengan de autorizaciones para construcción y operación de pistas y aeródromos. 8. Las tasas, tarifas y derechos

¹ "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil - AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones"

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronautica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial. (...)

Que, los numerales 18, 19 y 20 del artículo 5°, ibídem, dispone entre las funciones generales de la Aerocivil, que "(...) 18. Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación. 19. Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo. 20. Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial."

Que, el artículo 1°, del Decreto 823 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones.", modifica la Jurisdicción y Competencia de la AEROCIVIL, dispuesta en el artículo 2°, del Decreto 260 de 2004, estableciendo que Aeronautica Civil, es "(...) la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, certificar, vigilar y controlar a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello. (...)".

Que, el artículo 50, de la Ley 1111 de 2006, "Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.", modifica el artículo 868 del Estatuto Tributario y establece la Unidad de Valor Tributario, UVT, como la medida de valor que se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que, en cumplimiento del artículo 49, de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronáutica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

Equidad", se dispone para el cálculo de valores en UVT, que "(...) A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente".

Que, mediante las Resoluciones 4895, 4886 y 4887 de 1997; 5545 de 2003 y 795 de 2011, la Entidad fijó las tarifas por el otorgamiento de permisos (construcción, de operación, de funcionamiento y autorizaciones, licencias de aeronavegabilidad, manuales, formularios y documentos) y certificaciones de factores humanos.

Que, se considera necesario actualizar, unificar y fortalecer la normatividad relacionada con el cobro de los conceptos de expedición de licencias, permisos, certificaciones de factor humano y otras, promoviendo dicha gestión dentro del marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad.

Que, el Comité Asesor en materia de tarifas y derechos por los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, creado mediante la Resolución 1863 de 2004, recomendó, en cumplimiento de lo formulado en el artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo, la actualización de los valores fijados en las resoluciones en salarios mínimos a valores liquidados en UVT "Unidad de Valor Tributario" como consta en el Acta No 4 de 30 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las siguientes tarifas que cobra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a Unidad de Valor Tributario (UVT), así:



Principio de
Procedencia: 5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronáutica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

a) Derechos de trámite para el permiso de Operación o Funcionamiento de empresas de aviación:	UVT
Aerolíneas extranjeras de pasajeros o de carga	82.1751
Aerolíneas regulares secundarias de pasajeros	57.5226
Aerolíneas regulares troncales de pasajeros	82.1751
Aerotaxis	41.0876
Escuelas de Aviación (de vuelo, de tierra o aeroclubes)	16.4350
Servicios Aeroportuarios Especializados	16.4350
Talleres Aeronáuticos / Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas	16.4350
Trabajos Aéreos Especiales	24.6525
Transporte Aéreo Especial de Carga	57.5226
Transporte Aéreo Exclusivo de Carga	82.1751
b) Derechos de trámite para la renovación, adición o modificación del permiso de operación o de funcionamiento: la tarifa será el 50% de las fijadas en el literal anterior, según modalidad.	
c) Derechos de trámite para solicitud de:	UVT
Certificaciones	1.6435
Modificaciones de horarios, itinerarios, slots	8.2175
Peticiones que conlleven trámite de Audiencia Pública	41.0876



Principio de
Procedencia: 5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronautica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

Series de vuelos chárter internacionales	12.3263
Vuelo chárter nacional	4.1088
Vuelo no regular o chárter internacional	8.2175

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del Certificado de Aeronavegabilidad tendrá las siguientes tarifas expresadas en UVT:

CONCEPTO	Tarifa UVT
Monomotores y Bimotores a pistón hasta 5.000 kg.	1.1505
Bimotores a pistón de más de 5.000 kg	1.7257
Monomotores y Bimotores a turbo hélice hasta 10.000 kg.	1.7257
Bimotores a turbo hélice de más de 10.000 kg.	2.1366
Multimotores a pistón	2.1366
Birreactores Jet	2.3009
Multireactores Jet hasta 150.000 kg.	2.9583
Certificaciones	1.6435

Certificados de Aeronavegabilidad Provisional, 20 % adicional a la tarifa estipulada.

ARTÍCULO TERCERO: La expedición de formularios de fichas médicas, registros de médicos, exámenes y manuales, así:

CONCEPTO	Tarifa UVT
----------	------------



Principio de
Procedencia: 5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronáutica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

Formularios de fichas médicas	4.0274
Inscripción al Registro de Médicos Delegados	4.0274
Manual AIP	7.2493
Suscripción a las enmiendas NOTAM	4.0274
Circulares de Información Aeronáutica (AIC)	4.0274
AIP por año o fracción	4.0274
Resúmenes de NOTAM Clase I y II, Circulares Informativas Aeronáuticas (AIC)	3.2219
AIP para distribución internacional	U\$70 Dólares Americanos
Enmiendas AIP	U\$30 Dólares Americanos

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas para la expedición de la Tarjeta de Certificación del Factor Humano de Seguridad de la Aviación Civil, serán:

CERTIFICACIÓN DEL FACTOR HUMANO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA UVT
A	Operadores AVSEC, aeropuertos con 20 o más operaciones comerciales semanales	1.2326
B	Operadores AVSEC, aeropuertos cuyas operaciones comerciales semanales estén entre 6 y 9	1.2326



Principio de
Procedencia: 5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronáutica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

C	Operadores AVSEC, aeropuertos con 5 o menos operaciones comerciales semanales	1.2326
D	Operadores AVSEC, explotadores de aeronaves	1.2326
E	Supervisores operativos de seguridad aeroportuaria	1.2326

PARÁGRAFO: El pago de las tarifas por derecho de la tarjeta de certificación del factor humano de la seguridad de la aviación civil, es de obligatorio cumplimiento por parte de los explotadores aeroportuarios y explotadores de aeronaves.

ARTÍCULO QUINTO: Los permisos que otorga la AEROCIVIL para la construcción y operación de aeródromos en el País (*Estudio, construcción y reformas de aeródromos, aeropuertos, helipuertos e instalaciones*), tendrán las siguientes tarifas:

PERMISO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AERODROMOS		
#	AERÓDROMOS	TARIFA UVT
1	Aeródromos designados como Fumigación, Ultraliviano (UL) ó con número de clave de referencia 1 y Helipuertos.	24.6525
2	Aeródromos designados con número de clave de referencia 2.	49.3051
3	Aeródromos designados con número de clave de referencia 3 o 4.	73.9576
4	El permiso de renovación tendrá una tarifa igual a la de construcción y operación de Aeródromo.	

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios de construcción en áreas de influencia de los aeropuertos y de instalaciones de torres y antenas, tendrán una tarifa de **12.3263 UVT**

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronautica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudios de instalación en áreas de influencia de redes de energía en áreas de influencia de los aeropuertos, tendrán una tarifa de **49.3051 UVT**

ARTÍCULO OCTAVO: Los derechos previstos en esta resolución, deben ser canceladas previamente para la solicitud del trámite, por medio de los diferentes canales autorizados por la Entidad.

PARÁGRAFO: Los Funcionarios Aeronáuticos que reciban documentos para trámite deberán verificar en el aplicativo que corresponda o de forma física el documento soporte de pago respectivo del trámite solicitado.

ARTÍCULO NOVENO: Los Funcionarios Aeronáuticos que requieran licencias a su nombre ante el Grupo de Licencias de Personal, estarán exentos del pago de las tarifas para Expedición, Habilitación

PARÁGRAFO: En caso de un Duplicado de licencias deberá cancelarse la tarifa de Expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: El solicitante de los trámites o servicios previstos en la presente resolución deberá encontrarse sin deuda exigibles pendientes de pago ante la Aerocivil. Para el efecto el Funcionario Aeronáutico que adelantará el trámite deberá verificar dicha circunstancia con la Dirección Financiera e informarla al usuario solicitante.

Principio de
Procedencia: 5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01530 de 12 de agosto 2020

Por medio de la cual se actualiza el cobro por algunos derechos que otorga la Aeronáutica Civil a los operadores aéreos y personal aeronáutico de la Aviación Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 4895, 4886 y 4887 de 1997 y 795 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de agosto de 2020



JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ

Director General

Proyectó: Jaime Sánchez Toscano

Revisó: Jaime Sanchez T- Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Carlos Mauricio Garibello – Grupo Facturación

Aprobó: Ing. Luis Alberto Valencia – Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Dra. Alexandra Galvis M.- Directora Financiera
Dr. Camilo Andrés García G. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Julio César Freyre – Secretario General

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2020/Resolución derechos.